

## 10022 BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de mayo de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	155,408	153,766
1 dólar canadiense .....	119,849	120,282
1 franco francés .....	18,211	18,264
1 libra esterlina .....	215,423	216,545
1 libra irlandesa .....	171,645	172,666
1 franco suizo .....	67,975	68,282
100 francos belgas .....	275,248	276,378
1 marco alemán .....	55,803	56,932
100 liras italianas .....	9,042	9,068
1 florin holandés .....	49,690	49,885
1 corona sueca .....	10,115	10,183
1 corona danesa .....	15,297	15,348
1 corona noruega .....	19,808	19,880
1 marco finlandés .....	26,565	26,872
100 chelines austriacos .....	793,576	797,858
100 escudos portugueses .....	111,163	111,580
100 yens japoneses .....	67,833	68,139

## 10023 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 9 al 13 de mayo de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<b>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</b>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	151,97	157,67
Billete pequeño (2) .....	150,45	157,67
1 dólar canadiense .....	118,78	121,74
1 franco francés .....	17,82	18,49
1 libra esterlina .....	211,26	219,19
1 libra irlandesa (4) .....	168,45	174,77
1 franco suizo .....	68,62	69,11
100 francos belgas .....	265,12	275,08
1 marco alemán .....	54,67	56,72
100 liras italianas (3) .....	8,88	9,77
1 florin holandés .....	48,87	50,49
1 corona sueca .....	18,62	19,42
1 corona danesa .....	14,90	15,53
1 corona noruega .....	19,30	20,12
1 marco finlandés .....	25,90	27,00
100 chelines austriacos .....	774,62	807,54
100 escudos portugueses (5) .....	104,49	108,93
100 yens japoneses .....	68,20	68,25

## Otros billetes:

1 dirham .....	15,38	16,02
100 francos CFA .....	35,96	37,07
1 cruzeiro .....	0,09	0,10
1 bolívar .....	9,05	9,33
1 peso mejicano .....	0,76	0,78
1 rial árabe saudita .....	42,74	44,06
1 dinar kuwaití .....	479,31	484,14

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 9 de mayo de 1984.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

## 10024

RESOLUCION de 10 de enero de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización de ampliación y mejora del aprovechamiento hidroeléctrico del río Caldarés, denominado salto de El Pueyo, a favor de «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.».

«Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», ha solicitado la ampliación y mejora del aprovechamiento hidroeléctrico del río Caldarés, denominado Salto de El Pueyo, en término municipal de Panticosa (Huesca), y

Este Ministerio ha resuelto:

A) Autorizar a «Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima», la ampliación y mejora del aprovechamiento hidroeléctrico del río Caldarés, denominado Salto de «El Pueyo», en término municipal de Panticosa (Huesca), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—El caudal máximo utilizable se incrementa en 1.000 litros por segundo, que sumado al reconocido en la actual concesión totaliza un máximo de 3.500 litros por segundo, a derivar del río Caldarés en el Ibón o lago de Baños.

Segunda.—El desnivel bruto máximo del aprovechamiento será de 550 metros comprendido entre el nivel máximo en el lago de Baños y el del eje de la turbina a instalar en la central.

Tercera.—Las obras se ajustarán al titulado «Proyecto de mejora del salto de El Pueyo», suscrito en Madrid, octubre de 1980, por el Ingeniero de Caminos, don Amando Rodríguez Bauda, que por esta resolución se aprueba. En dicho proyecto figura un presupuesto de ejecución material de 98.335.115 pesetas y una ampliación de potencia de 4.220 Kw en bornas e alternador.

Cuarta.—La turbina y alternador a instalar en la central en sustitución de los tres grupos existentes tendrán las siguientes características:

Turbina Pelton, eje horizontal, doble inyector, para un caudal a plena carga de 3,5 metros cúbicos y salto neto para dicho caudal de 470,48 metros; potencia máxima de 19.780 CV.

Alternador sincrónico trifásico con potencia nominal, 17.875 kilovoltios amperios; efectiva, 14.300 Kw (cos = 0,8); tensión de generación, 2,3 KV; velocidad de sincronismo, 600 rpm; frecuencia 50 Hz.

Quinta.—Las obras comenzarán en el plazo de seis meses y quedarán terminadas en el de treinta, contados ambos desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado». En este último plazo deberán quedar desmantelados los tres grupos generadores del aprovechamiento anterior.

Sexta.—Una vez terminadas las obras el concesionario lo notificará por escrito a la Comisaría de Aguas del Ebro, que efectuará su reconocimiento de acuerdo con lo previsto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1962, levantándose acta en la que se hará constar el cumplimiento de las presentes condiciones y que se elevará a la Dirección General de Obras Hidráulicas para la resolución procedente.

Séptima.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

Octava.—Queda prohibido el vertido a cauces públicos, riberas o márgenes de escombros o materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan por este motivo al dominio público o a terceros, quedando obligado el concesionario a efectuar los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.

Novena.—Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima.—Quedan subsistentes todas las condiciones señaladas en la concesión otorgada por Real Orden de 21 de noviembre de 1925 y disposiciones posteriores relacionadas con ella, en cuanto no se opongan a las de la presente Resolución.

Undécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones o de la concesión anterior, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

B) Fijar a «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», un plazo de seis meses, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, para solicitar la legalización del aprovechamiento de los barrancos La Losera y Esfurrúnias, cuyas aguas vienen de hecho utilizando como complementarias a las que tienen actualmente reconocidas en el salto de El Pueyo, sin

que la instrucción de dicho expediente prejuzgue el sentido de la resolución que en el mismo se dicte.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 19 de enero de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

**10025** RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Pesquerías Alteanas, S. A.», para la construcción de una nave para almacenamiento de redes y pertrechos en la zona del muelle de Ribera del Puerto de La Luz y Las Palmas.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado con fecha 22 de febrero de 1984, una autorización a «Pesquerías Alteanas, S. A.», cuyas características, son las siguientes:

Plazo concedido: Quince años.

Zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas.

Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.

Destino: Construcción de una nave para almacenamiento de redes y pertrechos en la zona del muelle de Ribera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de febrero de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**10026** RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Pevega, Sociedad Anónima», para construcción de una nave para almacenamiento de redes y pertrechos en la zona segunda del muelle de Ribera, del Puerto de La Luz y Las Palmas.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 22 de febrero de 1984, una autorización a «Pevega, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Quince años.

Zona de servicio del Puerto de La Luz y Las Palmas.

Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.

Destino: Construcción de una nave para almacenamiento de redes y pertrechos en la zona segunda del muelle de Ribera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de febrero de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**10027** RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Celestino Montenegro Larrán para construcción de una nave para almacenamiento de redes y pertrechos en la zona segunda del muelle de Ribera del Puerto de La Luz y Las Palmas.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 22 de febrero de 1984, una autorización a don Celestino Montenegro Larrán, cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Quince años.

Zona de servicio del Puerto de La Luz y Las Palmas.

Provincia: Las Palmas de Gran Canaria.

Destino: Construcción de una nave para almacenamiento de redes y pertrechos en la zona segunda del muelle de Ribera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de febrero de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

**10028** RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Sociedad Cooperativa Limitada de Barqueros de Coria del Río», para la construcción de edificio para oficinas y almacén con destino al servicio de transbordo de viajeros entre ambas márgenes del Guadalquivir, en la zona de servicio del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha

otorgado, con fecha 22 de febrero de 1984, una autorización a la «Sociedad Cooperativa Limitada de Barqueros de Coria del Río», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Sevilla.

Zona de servicio del puerto de Sevilla y ría del Guadalquivir.

Plazo concedido: Quince años.

Destino: Construcción de edificio para oficinas y almacén con destino al servicio de transbordo de viajeros entre ambas márgenes del Guadalquivir.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de febrero de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**10029** ORDEN de 27 de enero de 1984 por la que se aprueba el cambio de denominación de asignaturas del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Granada, dependiente de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Rectorado de la Universidad de Granada en solicitud de rectificación de la Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre), por la que se accedía al cambio de denominación de asignaturas del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Granada, dependiente de la mencionada Universidad.

Considerando el informe favorable de la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada de fecha 8 de noviembre de 1983, y visto el dictamen favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades con fecha 13 de diciembre de 1983,

Este Ministerio ha resuelto:

Acceder al cambio de denominación de las asignaturas que propone el Rectorado de la Universidad de Granada, en el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Granada, dependiente de la mencionada Universidad, de la forma que figura en anexo adjunto a esta Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### ANEXO QUE SE CITA

Cambio de denominación de las asignaturas que se mencionan en el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Granada, dependiente de la Universidad de Granada (modificación de la Resolución de 5 de julio de 1983).

Denominación actual	Denominación aprobada
<i>Primer curso</i>	
Introducción al Derecho.	Introducción al Derecho y Derecho civil patrimonial.
Introducción a la Contabilidad.	Teoría de la Contabilidad.
Teoría económica (Introducción).	Teoría económica I.
<i>Segundo curso</i>	
Teoría económica (Micro y Macroeconomía).	Teoría económica II.
Especialidad:	
Automatización contable.	Informática de gestión.
<i>Tercer curso</i>	
Especialidades:	
Agregación y análisis de estados económicos y financieros.	Análisis contable.
Revisión y censura de cuentas.	Auditoría.